



A

Desarrolla el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, que busca mitigar las barreras de entrada al mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia, promoviendo su vinculación al servicio público.

B

Decreto 2365 de 2019

EMPLEO JUVENIL

C

- Se dará prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años que hayan estado en custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- El DAFP brindará asesoría para la implementación del Decreto a las entidades públicas que lo necesiten.

Las entidades públicas deberán modificar sus plantas de personal para promover la vinculación de los jóvenes entre 18 y 28 años, según estos parámetros:

1. El 10% de la planta de personal no deberá exigir experiencia profesional.
2. La creación de nuevos empleos deberá guardar el mismo criterio, hasta los empleos de grado II, aplicando las equivalencias de experiencia del sector público.
3. Las entidades con régimen laboral especial, aplicarán este criterio hasta los empleos que exijan 48 meses de experiencia, de acuerdo con las equivalencias de experiencia del respectivo régimen.
4. Las vacancias que se vayan a suplir con nombramiento provisional darán prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años.
5. La provisión de empleos de la planta temporal se suplirá preferencialmente con jóvenes entre 18 y 28 años.